



**CONTRATO**

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en las calles Pedro Blasio Testanova y Mariano Roque Alonso en la ciudad de Asunción República del Paraguay, representada para este acto por su Presidente **DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS** nombrado al cargo por **Acordada Nº 1782 de fecha 05 de febrero de 2025**, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **COMERCIAL NEMITY S.R.L.**, con **RUC Nº 80029396-7** domiciliada en Monseñor Bogarin y Acceso Sur, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. CESAR ANTONIO GALEANO ESPINOLA**, con cédula de identidad Nº 295.009, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente Contrato de "**PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL AD REFERÉNDUM**", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**1. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones a **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC Nº 34/2025 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 463.083**, adjudicada por Resolución del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2 Nº 217 de fecha 5 de agosto de 2025 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

**2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales, que forman parte integral del contrato, además de los documentos contractuales firmados por las partes, son los siguientes:

- a. Contrato y sus adendas o modificaciones;
- b. El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
- c. Los datos cargados en el SICP;
- d. La oferta del **PROVEEDOR**;
- e. La resolución de adjudicación del contrato emitida por **LA CONTRATANTE** y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

**3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO.**

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato será instrumentada a través de: una Póliza de Seguro o Garantía Bancaria.

**4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.**

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 463.083**

  
**COMERCIAL NEMITY S.R.L.**  
RUC: 80029396 - 7

  
**DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS**  
PRESIDENTE C.S.J.



# Poder Judicial

Nº 79 /2025

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, la validez de la contratación del ejercicio fiscal **2026** y **2027** estará sujeta a las previsiones presupuestarias establecidas para la operación de acuerdo al Art. 43. Disponibilidad Presupuestaria de la Ley Nº 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas".

## 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA NACIONAL PAC Nº 34/2025 "PROVISIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL - AD REFERÉNDUM" ID Nº 463.083**, convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución de la Secretaria Nº 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. Nº 132 de fecha 19 de junio de 2025.

La adjudicación fue realizada por Resolución de la Secretaria Nº 2 del Consejo de Superintendencia de la Corte Suprema de Justicia S2. Nº 217 de fecha 05 de agosto de 2025.

## 6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato Abierto, se conviene en establecer que el valor máximo total es de **Gs. 179.772.510 (GUARANIES CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS DIEZ)** I.V.A. incluido si correspondiese, determinado en base a los precios unitarios que figuran en la Planilla de Oferta del **PROVEEDOR**, y a las cantidades adjudicadas por Resolución, cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Certificado de Origen Nacional	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio propuest a inicial	Precio Unitari o Final	Precio Total
1	50161509-002	AZUCAR BLANCA En Catálogo: Azucar blanca	Marca:PRIMICIA Fabricante:INDEGA SA Procedencia:PARAGUAY	0	100	200	8.300	7.950	1.590.000
2	50201706-003	CAFÉ MOLIDO En Catálogo: Cafe Molido	Marca:MAYO Fabricante:INDUSTRIAL COMERCIAL MAYO SRL Procedencia:PARAGUAY	0	550	990	76.050	76.045	75.284.550
3	50201710-001	TÉ DE HIERBAS - DE CANELA En Catálogo: Te en hoja	Marca:GUARANI Fabricante:SANTA MARGARITA SA Procedencia:PARAGUAY	0	125	200	17.300	17.280	3.456.000
4	50201711-001	TÉ DE HIERBAS DE ANÍS En Catálogo: Te de anis	Marca:GUARANI Fabricante:SANTA MARGARITA SA Procedencia:PARAGUAY	0	125	200	14.490	14.080	2.816.000
5	50201711-003	TÉ DE HIERBAS - VERDE En Catálogo: Te verde	Marca:GUARANI Fabricante:SANTA MARGARITA SA Procedencia:PARAGUAY	0	125	200	15.900	15.880	3.176.000
6	50201711-005	TÉ DE HIERBAS - DE MANZANILLA En Catálogo: Te de manzanilla	Marca:GUARANI Fabricante:SANTA MARGARITA SA Procedencia:PARAGUAY	0	125	200	13.960	13.940	2.788.000

**COMERCIAL NEMITY S.R.L.**  
RUC: 80029396 - 7

**DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANS**  
PRESIDENTE C.S.J.



Poder Judicial

Nº 19 /2025

7	50201711-002	TÉ DE HIERBAS - DE BOLDO En Catálogo: Te de boldo	Marca:GUARANI Fabricante:SANTA MARGARITA SA Procedencia:PARAGUAY	0	125	200	14.060	14.040	2.808.000
8	50201711-007	TÉ DE HIERBAS - NEGRO En Catálogo: Te negro	Marca:GUARANI Fabricante:SANTA MARGARITA SA Procedencia:PARAGUAY	0	125	200	13.880	13.840	2.768.000
9	50201711-9997	TÉ DE HIERBAS - DE FRUTOS ROJOS En Catálogo: Te rojo	Marca:CARMENCITA Fabricante:CARMENCITA Procedencia:ESPAÑA	0	125	200	24.500	24.480	4.896.000
10	50201710-002	TÉ DE HIERBAS - JENGIBRE En Catálogo: Te en grano	Marca:GUARANI Fabricante:SANTA MARGARITA SA Procedencia:PARAGUAY	0	125	200	21.240	21.200	4.240.000
11	50181909-001	GALLETITA SALVADO En Catálogo: Galletita salvada	Marca:HOGAREÑA Fabricante:ARCOR Procedencia:ARGENTINA	0	400	800	6.350	6.337	5.069.600
12	50161509-004	EDULCORANTE LIQUIDO En Catálogo: Edulcorante liquido	Marca:DULCESAR Fabricante:PRODUCTOS DULCESAR Procedencia:PARAGUAY	0	300	600	26.190	26.183	15.709.800
13	50171549-001	YERBA MATE CLÁSICA PARA COCIDO En Catálogo: Yerba mate	Marca:INDEGA Fabricante:INDEGA SA Procedencia:PARAGUAY	0	400	800	18.550	18.537	14.829.600
14	50171549-001	YERBA MATE COMPUESTA CON HIERBA En Catálogo: Yerba mate	Marca:COLONFabricante:COOPERATIVA COLONIAS UNIDAS LTDA Procedencia:PARAGUAY	0	350	700	15.500	15.492	10.844.400
15	50192401-006	DURAZNO En Catálogo: Durazno en almibar en lata	Marca:SUN Fabricante:APOLO IMPORT Procedencia:GRECIA	0	750	1.100	18.550	18.546	20.400.600
16	50202306-003	GASEOSA SIN AZÚCAR En Catálogo: Gaseosa Dietetica	Marca:COCA COLA Fabricante:PARAGUAY REFRESCOS SA Procedencia:PARAGUAY	0	50	80	65.200	65.200	5.216.000
17	50202306-004	JUGO DIETETICO En Catálogo: Jugo elaborado a base de extracto de frutas	Marca:DEL VALLE Fabricante:PARAGUAY REFRESCOS SA Procedencia:PARAGUAY	0	30	60	64.700	64.666	3.879.960
<b>Monto total COMERCIAL NEMITY S.R.L.</b>									<b>179.772.510</b>

**EL PROVEEDOR** se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

**LA CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las bases y condiciones.

**RECIBO: EL PROVEEDOR** se obliga a presentar Recibo de Dinero por las acreditaciones recibidas de la Corte Suprema de Justicia, al Departamento de Tesorería de la institución, dentro del plazo de **5 (cinco) días hábiles** de recibida la acreditación.

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.



COMERCIAL NEMITY S.R.L.  
RUC: 80029396 - 7



**MULTA:** Si el Proveedor no diera cumplimiento a la provisión de los bienes en la forma y en el plazo convenidos en el contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por escrito en los casos fortuitos o de fuerza mayor, será pasible de una multa equivalente al **0,5% (cero coma cinco por ciento)** del monto de bien entregado en mora, por cada día hábil de atraso.

**TASA DE INTERÉS POR MORA:** En caso de que la contratante incurriera en mora en los pagos, se aplicará una tasa de interés por cada día de atraso, del: **0,01% (cero coma cero un por ciento)** por cada día de atraso hasta que haya efectuado el pago completo.

**7. VIGENCIA DEL CONTRATO.**

Este contrato tendrá de vigencia **24 (VEINTICUATRO) meses**, contados desde la fecha de la firma del mismo.

**8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.**

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo al plan de entrega, indicado en el presente apartado. Así mismo, de los documentos de embarque y otros que deberá suministrar el proveedor indicado a continuación:

La Provisión de los Insumos se realizará de lunes a viernes en el horario de 08:30 a 12:30 hs. El Plazo de la Entrega es de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la recepción de la orden de compras por parte del proveedor. La provisión de los insumos se hará en el Dpto. de Servicios Generales, Subsuelo 1 del Palacio de Justicia de Asunción; Dirección: Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova

**9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.**

La administración de este contrato estará a cargo de la **Abg. Natalia Albertini**, Directora del Departamento de Servicios Generales de la Corte Suprema de Justicia.

La misma deberá comunicar en tiempo y forma si **EL PROVEEDOR** ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato.

**10. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

La Garantía para el Fiel Cumplimiento del Contrato se registrará por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

**11. MULTAS.**

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, **LA CONTRATANTE** podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 122 del Decreto N° 2264/2024 "POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22.



COMERCIAL NEMITY S.R.L.  
RUC: 80029396 - 7

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.



**12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER, TERMINAR O RESCINDIR.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

**13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

**14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.**

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectada por la nulidad, quedará automáticamente sin efecto de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

**15. IDIOMA DEL CONTRATO.**

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato, pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

**EL PROVEEDOR** correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

**EN TESTIMONIO** de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 09 del mes Septiembre del año 2025.

**LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.**

DR. CÉSAR M. DIESEL JUNGHANNS  
PRESIDENTE C.S.J.

**DR. CÉSAR MANUEL DIESEL JUNGHANNS**

**EL PROVEEDOR: COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.**

  
**SR. CESAR ANTONIO GALEANO ESPINOLA**

  
COMERCIAL ÑEMITY S.R.L.  
RUC: 80029396 - 7